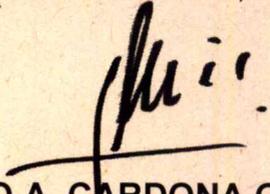


INFORME SECRETARIAL: La parte demandante por intermedio de apoderada judicial realiza solicitud de oficiar a la entidad SOS EPS, para efectos de requerir información con fines de una medida cautelar. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, enero 25 de 2024.



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0041
RADICACION 2023-00194

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, enero 25 de 2024

Ante la petición realizada por la parte demandante a través de su apoderada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO DE OCCIDENTE, contra OSCAR EDUARDO VIVEROS MILLAN, a fin de que suministre información del demandado para efectos de solicitar medidas cautelares, la misma SE DENIEGA de entrada, teniendo en cuenta que dicha petición no se trata de un impulso procesal, sino de adjudicarle al Despacho una carga que es de único interés de la parte Ejecutante.

No puede pretender la peticionaria, que el Juzgado le realice el trabajo de investigación para efectos de lograr las resultas positivas del proceso que presentó en Ejecución a su arbitrio, y que tratándose de un interés particular, que en nada le da impulso al expediente para culminar las etapas procesales, que resultaría desajustado a la Ley, que el Juez realice conductas permisivas y favorables al interés de alguna de las partes que integran el contradictorio, además que resulta ilegal actuar como juez y parte dentro de algún trámite procesal.

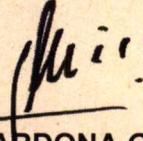
NOTIFIQUESE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUEZ

La presente providencia se notifica por estado
electrónico No. 002 de fecha
26 ENE 2024



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

